



Santiago de Cali, enero de 2026

NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Doctora
EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Secretaria de Cultura
Departamento del Valle del Cauca
Cali

Asunto: Necesidad de contratación

Por medio de la presente, presento a usted el requerimiento para iniciar el proceso de contratación de la Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión para las diferentes áreas de la Secretaría, para el desarrollo del siguiente objeto y actividades:

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Prestar los servicios profesionales en la Secretaría de Cultura para la atención al proyecto denominado APOYO A LOS PROCESOS DE FOMENTO, ESTÍMULOS, PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, LAS ARTES, LA ACTIVIDAD LITERARIA Y LOS SABERES DEL VALLE DEL CAUCA.

1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

1. Responder y apoyar jurídicamente las diferentes solicitudes que se alleguen a la Secretaria de Cultura. 2. Apoyar la supervisión de procesos contractuales que le sean asignados, cuando se requiera. 3. Participar en todas las etapas del proceso precontractual, contractual y poscontractual de la Secretaria de Cultura cuando se requiera, y adelantar archivo de los documentos en los expedientes conforme la Ley. 4. Gestionar la plataforma de compra pública SECOP II. 5. Contribuir y respaldar el proceso de implementación de MIPG y la comunicación pública para fortalecer el Sistema Departamental de Cultura. 6. Atender administrativamente las actividades requeridas en la Secretaría de Cultura. 7. Apoyar los procesos culturales adelantados por la Secretaría de Cultura, cuando así se requiera, para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales. 8. Las demás que se encuentren dentro del giro ordinario de sus actividades.

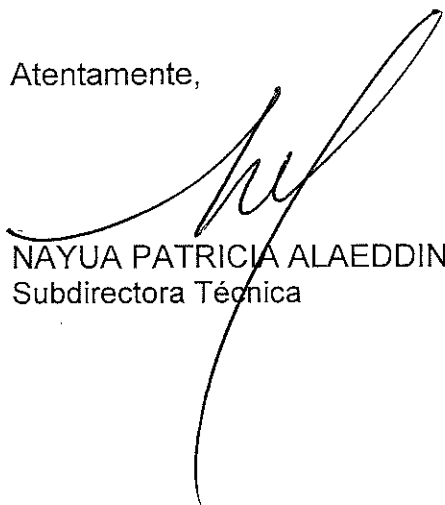
2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA NECESIDAD

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 DE 2015, establece que los contratos de Servicios Profesionales pueden celebrarse directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Así las cosas, como consta en el certificado expedido por el Subsecretario de Recursos Humanos, en la planta global de cargos del Departamento, no hay personal suficiente para el desarrollo de las actividades mencionadas anteriormente; por lo anterior se requiere contratar personal de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión para el desarrollo del objeto contractual.

Atentamente,



NAYUA PATRICIA ALAEDDINE AZBA
Subdirectora Técnica